



***DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
DENUNCIAS***

**INFORME N° 13/2015-DPC-DCSD**

**DE LA DENUNCIA N° 0824-13-066**

**Verificada en el centro de Educación básica "Abogado José Arturo Duarte",  
ubicada en el municipio de Talanga,  
Departamento de Francisco Morazán**

*Tegucigalpa, MDC., Honduras C.A.*

Tegucigalpa M.D.C. 22 de abril de 2015

Oficio No. MMAME-434-2015-TSC

Doctor  
**Marlon Oniel Escoto Valerio**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su Despacho

**Señor Secretario de Estado:**

Adjunto el Informe N° 13/2015-DPC-DCSD, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Centro de Educación Básica "Abogado José Arturo Duarte", ubicado en el municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán y el Instituto Oficial Unión Europea situado en la Colonia el Edén de Comayagüela, Francisco Morazán.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41 y 42, numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101, 123 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

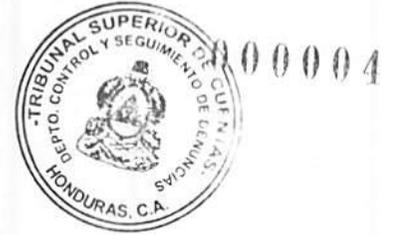
En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente



*Miguel Ángel Meja Espinoza*  
Miguel Ángel Meja Espinoza  
Magistrado Presidente por ley

	CONTENIDO	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		6
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		8



## CAPÍTULO I ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial durante el periodo del 01 de enero del 2010 al 30 de abril del 2014 en el Instituto Abogado José Arturo Duarte, del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despachode Educación, relativa a la denuncia N° 0824-13-066, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

“La docente Norma Lizette Morazán Solíz, del Centro de Educación Básico “Abogado José Arturo Duarte”, quien es maestra en el área de Español y Estudios Sociales, en el tercer nivel de Educación Básica, no se ha presentado a laborar desde el año 2010 y no ha presentado ninguna justificación por su ausencia, en su momento se le hicieron requerimientos de ley comprobado que la profesora Morazán está cobrando normalmente su sueldo por este centro educativo. El año anterior la Dirección Departamental informó que había sido suspendida pero no se obtuvo ningún documento que confirmara tal suspensión.”

Los hechos ocurrieron en el periodo de enero del 2010 al 30 de abril del 2014.

### **Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:**

1. Verificar el nombramiento de la docente Norma Lizette Morazán Soliz, en el Centro de Educación Básica “Abogado José Arturo Duarte”.
2. Determinar las sanciones establecidas y aplicadas a la docente Norma Lizette Morazán Soliz.
3. Determinar si existe perjuicio económico contra el Estado de Honduras.



0005

## CAPÍTULO II INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

### HECHO 1

#### PAGO DE SUELDO A PERSONAL DOCENTE SIN PRESENTARSE A SUS LABORES

Mediante acuerdo N° 182-DDEFM-2004, de fecha 15 de marzo del 2004 fue nombrada de forma interina la señora Norma Lizette Morazán Soliz, con identidad N° 0801-1955-01507, en el Centro de Educación Básica "José Arturo Duarte", ubicado en el municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán, asignándole jornada vespertina para impartir 30 horas por semana de las asignaturas: Español, Estudios Sociales y Educación Cívica, con vigencia del 01 de febrero de 2004 al 31 de enero del año 2005.

Posteriormente se emitió acuerdo N° 2260-DDEFM-2004 de fecha 23 de junio de 2004, para rectificar en cuanto a vigencia el acuerdo anterior, corrigiendo la vigencia desde el 01 de febrero del 2004 al 31 de julio de 2004.

La señora Norma Lizette Morazán Soliz fue nombrada como docente, dependiente de la Dirección Departamental de Educación a nivel medio: Francisco Morazán, mediante Acuerdo N° 2475-DDEFM-2004 con fecha 30 de junio de 2004, de forma permanente con 30 horas clase a la semana en jornada parcial impartiendo las mismas asignaturas mencionadas en el acuerdo N° 182-DDEFM-2004.

Asimismo se emitió acuerdo N° 3105-DDEFM-2004, en el Instituto Abogado José Arturo Duarte, "asignada al cargo de docente por jornada completa para impartir clases a los grados séptimo y octavo de acción permanente a partir del 01 de agosto de 2004", también fue remitido a esta dependencia copia de acuerdo N° 1739-DDEFM-2009 de fecha 01 de febrero del 2009 por reincorporación permanente por vencimiento de licencia sin goce de sueldo por asuntos particulares.

Mediante visita realizada al Instituto Abogado José Arturo Duarte, el día lunes 23 de septiembre del 2013, donde se entrevistó al Director Jency Nahúm García, del caso de la señora Norma Lizette Morazán Soliz, informando que la misma no se ha presentado a desempeñar sus labores desde el año 2010 por causas desconocidas y sin justificar ya que a la fecha no tienen en su poder algún documento que pueda justificar este hecho.

Debido a que la señora Norma Lizette Morazán Soliz no se presentaba a sus labores, con fecha 20 de mayo de 2010, la Junta Directiva del Centro Educación Básica Abogado José Arturo Duarte presentó al Lic. Carlos Dagoberto Rápalo, Director de la Dirección Departamental de Francisco Morazán, nota solicitando ayuda para resolver el problema de la profesora Norma Morazán quien tiene más de un mes de no asistir a sus labores, solicitando trasladar a esa persona a otro centro educativo ya sea en Tegucigalpa o a sus alrededores....



Con fecha 25 de febrero de 2010, se llevó a cabo una reunión de maestros para discutir acerca de:

- ✓ La situación del cumplimiento efectivo del horario de trabajo en la jornada correspondiente de 12:30 a 5:30 p.m.
- ✓ Las llegadas tardes de algunos compañeros en ocasiones reiterativas, invitándolos a normalizar su asistencia como corresponde según el horario.
- ✓ El cumplimiento de las horas clases correspondientes a su horario a cada maestro.
- ✓ Habilitar diario pedagógico correspondiéndole al coordinador verificar el cumplimiento del mismo.....
- ✓ .....Entre otros,  
Misma que se firmó por todos los presentes a excepción de la docente Norma Lizette Morazán aduciendo que la redacción del acta la perjudica.

Con fecha 13 de mayo del año 2010, 08 de febrero del año 2012 y 4 de abril del año 2013, se levantaron actas de abandono atendiendo a los artículos 12 numeral 5, 136 numeral 8 y 137 numeral 7 del Reglamento del Estatuto del Docente, donde se hizo constar que la docente Norma Lizette Morazán Soliz, no se había presentado al instituto y no presentó justificación, provocando además la falta de clases a los alumnos, indisciplina y queja por parte de los padres de familia.

Siguiendo los procedimientos administrativos establecidos en la Ley, la Dirección Municipal de Educación del municipio de Talanga, le envió una citación con fecha 15 de febrero del año 2012, para que se avocara al centro de educación y explicar los motivos por los cuales se había ausentado por todo ese tiempo. En vista que la docente no se presentó, se elaboró la segunda cita el día 21 de febrero del año 2012, y la tercera el 25 de febrero del mismo año; también se le convocó a audiencias de descargo en fecha 16 y 25 de abril de 2013 donde nuevamente la docente no atendió ninguna de las notas.

Debido a que se agotaron las instancias según procedimiento administrativo y en uso de las facultades que las leyes le confieren, y en aplicación de los artículos 321 y 323 de la Constitución de la República; artículo 38 numeral 3 del Estatuto del Docente Hondureño; 137 numeral 7) Y 141 numeral 3), 150, 155, 156 y 157 del Reglamento del Estatuto del Docente; con fecha 24 de junio de 2013 la Dirección Departamental mediante Resolución N° 09-SD-DDEFM-2013, resuelve lo siguiente: "*Sancionar a la docente **NORMA LIZETTE MORAZAN SOLIZ**, del C.E.B. ABOGADO JOSÉ ARTURO DUARTE del municipio de Talanga de Francisco Morazán. Con la medida disciplinaria de **DESTITUCION** como sanción a la falta 1.- Abandono del cargo como docente del C.E.B. ABOG. JOSÉ ARTURO DUARTE según acuerdos N° 2475-D.D.E.FM y N° 3105-D.D.E.FM-2004" posteriormente se emitió acuerdo de cancelación por Destitución N° 1746-D.D.E.FM-2014 con fecha 4 de marzo de 2014 con vigencia a partir de 01 de marzo de ese mismo año.*

Mediante el oficio N° 1598-2013 del 25 de abril de 2013, se solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, detalle de pagos efectuados a la señora Norma Lizette Morazán Soliz, durante el periodo de enero 2010 a abril de 2013; a continuación se detallan los pagos realizados:



Cuadro N° 1

<b>Años</b>	<b>Valores Pagados (Expresados en Lempiras)</b>
2010	138,976.75
2011	176,879.50
2012	182,637.04
2013	27,187.68
<b>Total</b>	<b><u>525,680.97</u></b>

Para actualizar y confirmar que no se realizaron pagos posteriores a la fecha de cancelación, el 29 abril 2014, se solicitó nuevamente a la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes, los voucher de pago de la señora Norma Lizette Morazán Soliz, desde el mes de abril 2010 a la fecha de nuestra revisión (mayo 2014), quienes por medio del Memorando N° 007 del 06 de mayo de 2014 manifestaron que la docente aparece cancelada en el año 2013, motivo por el cual no está la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas.

Los pagos realizados incumplen lo establecido en los Artículos 13, 21 numeral 12), 136 numeral 8) del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño y artículo 2206 del Código Civil; ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L.525,680.97)**.

Debido a que en los comprobantes de pago proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes se identificaron pagos por otra plaza en el Instituto Unión Europea, se procedió a investigar los pagos realizados por ese concepto determinando el incumplimiento a sus labores en ese instituto como a continuación se describe.

En este Instituto que antes se llamó "Instituto Oficial 8 de Junio" y que actualmente se denomina Oficial "Unión Europea", ubicada en la Colonia el Edén en Comayagüela municipio del Distrito Central la profesora Norma Lizzette Morazán Soliz, fue nombrada mediante acuerdo N° 6914 D.D.E.F.M-2004 de fecha 8 de octubre del 2004, en el cargo de docente de forma permanente para impartir 10 horas por semana de la clase de Español en la jornada Matutina con vigencia desde el 01 de febrero del año 2004.

Se obtuvo documentación en donde se incluye copia de diarios pedagógicos y se observó que la docente Norma Lizzete Morazán Soliz, no registro firma de asistencia; que evidencie que se presentó a laborar desde el 01 de febrero del año 2010 hasta el 28 de noviembre del año 2011.

El Licenciado Onil Antonio Escalante en su condición de director del Instituto Unión Europea procedió a levantar acta de abandono con fecha 6 de septiembre del año 2010 por haber incumplido según el artículo 9 numeral 6, artículo 12 numeral 5; 136 numeral 8, artículo 137 numeral 7 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño.

En vista de las ausencias sin justificación de la docente y siguiendo el procedimiento administrativo, el Distrito Educativo N° 15 le envió tres citaciones en fechas 21, 27 de julio y 4 de agosto del año 2011 por audiencia de descargo para responder por las faltas imputadas descritas



en el artículo 136 del Estatuto del Docente Hondureño, mismas que no fueron atendidas por el docente.

Asimismo se obtuvo copia de la resolución N° 023-S-DDEFM extendida por la Dirección Departamental de fecha 19 de agosto del 2011, donde se resuelve lo siguiente: "Sancionar a la docente Norma Lizette Morazán Soliz, catedrática del instituto Unión Europea de la Colonia El Edén, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; con la medida disciplinaria de **DESTITUCION**; como sanción a la falta muy grave cometida.

Se verificaron los voucher de pago de la señora Norma Lizette Morazán Soliz, por los periodos de enero 2010 a diciembre 2011 donde se determinó que la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes realizó pagos a esta plaza por los valores que se detallan a continuación:

Cuadro N° 2

<b>años</b>	<b>Valores Pagados (Expresados en Lempiras)</b>
2010	110,778.64
2011	109,196.17
<b>Total</b>	<b><u>219,978.05</u></b>

Lo detallado incumple lo establecido en los artículos 13, 21 numeral 12, 136 numeral 8 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño y artículo 2206 del Código Civil; ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L.219,978.05)**

Además se confirmó que los pagos por salarios de ambos centros educativos según estado de cuenta proporcionados por la subgerencia de Recursos Humanos Docentes fueron depositados en cuenta de ahorros del Banco Atlántida, a nombre de la señora Norma Lizette Morazán Soliz.

Lo comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad a través de Pliegos de Responsabilidad.

### **CAPÍTULO III CONCLUSIONES**

De lo revisado y expuesto en el Capítulo II del presente Informe y de acuerdo a la documentación examinada, se concluye lo siguiente:

1. La Señora Norma Lizette Morazán Soliz, con identidad N° 0801-1955-01507 fue asignada al Centro de Educación Básica "Abogado José Arturo Duarte" ubicado en la colonia Carias y Rodríguez del municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán mediante Acuerdos N° 2475-DDEFM-2004 (30 horas) y N° 3105-DDEFM-2004 (6 horas) en la jornada vespertina, con acción permanente para impartir clases de Español, Estudios Sociales y Educación Cívica. a los grados séptimo y octavo. Asimismo según acuerdo N° 6914 D.D.E.F.M-2004 de fecha 8 de octubre del 2004, fue nombrada en el instituto Unión Europea, ubicado en la Colonia el Edén en Comayagüela de forma permanente para impartir 10 horas con vigencia desde el 01 de febrero del año 2004.
2. Se determinó que la docente no se presentó a sus labores a partir del 01 de febrero del año 2010 hasta el año 2011, según copias de los diarios pedagógicos proporcionadas por el director Instituto Unión Europea, asimismo se comprobó que desde el mes de abril del año 2010 hasta el 30 de abril del 2014 no se presentó a laborar al Centro Básico "Abogado José Arturo Duarte".
3. Al examinar y analizar la documentación del caso de la señora Norma Lizette Morazán Soliz se determinó que la docente abandono sin justificación su cargo en el Centro de Educación Básica Abogado José Arturo Duarte del Municipio de Talanga y en el Instituto Unión Europea ubicado en el Municipio Distrito Central en los periodos mencionados en párrafos anteriores, sin embargo la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación realizó pagos durante estos periodos incumpliendo lo establecido en el Estatuto del Docente artículo 136 numerales 5 y 8; y artículo 137 numeral 7 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño y el artículo 2206 del Código Civil.
4. Se determinó que, la Dirección Departamental de Francisco Morazán según resoluciones 023-DDEFM-2011 con fecha 19 de agosto del año 2011 y N° 09-SD-DDEFM-2013, con fecha 24 de junio del año 2013 procedió a la destitución de la señora Norma Lizette Morazán Soliz, de los institutos Unión Europea y Centro de Educación Básica "Abogado José Arturo Duarte respectivamente.
5. Lo descrito en el capítulo II del presente informe ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.745,659.02)**, valores que corresponde a ambos centros educativos, detallados en el capítulo II, como se refleja en el cuadro siguiente:



<b>Años</b>	<b>Centro Básico "Abogado José Arturo Duarte"</b>	<b>Instituto Oficial "Unión Escuelas"</b>
2010	138,976.75	110,778.00
2011	176,879.50	109,196.17
2012	182,637.04	-0-
2013	27,187.68	-0-
<b>Total</b>	<b><u>525,680.97</u></b>	<b><u>219,978.05</u></b>

Lo enunciado en el presente informe se determina con base a la documentación proporcionada a este Tribunal durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en este Informe.



## CAPÍTULO IV RECOMENDACIONES

### Al Secretario de Estado en el Despacho de Educación

1. Girar instrucciones a quien corresponda para que se ejerza una supervisión constante y adecuada en los centros educativos, a fin de verificar que el personal asignado a los mismos cumple con su jornada de trabajo y funciones establecidas, aplicando en consecuencia, y de manera oportuna, las medidas disciplinarias que correspondan en caso de incumplimiento.
2. Girar instrucciones a la Subgerencia de Recursos Humanos, para que implemente medidas de control que eviten el pago de salarios a docentes que no han cumplido con su jornada de trabajo y funciones asignadas.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones formuladas en este informe.

Tegucigalpa, MDC. 25 de septiembre de 2014



**César Eduardo Santos H.**  
Director de Participación Ciudadana



**Norman Roberto Domínguez**  
Auditor de Denuncias



**José Marcial Ilovarés**  
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias



**Ledys Patricia Amaya**  
Supervisora de Auditorías